



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-72955998- -APN-LYC#DNV y EX-2022-44000655- -APN-DNV#MOP - Proceso de Contratación N° 46-0176-LPU22 (desierto).

VISTO el Expediente N° EX-2022-72955998- -APN-LYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0176-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-619-APN-DNV#MOP (Orden N° 16), para la ejecución de la denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO: SAN SALVADOR DE JUJUY – EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA, SECCIÓN: RÍO YALA (km. 1.705,75) – VOLCÁN (Km. 1.732,48), en Jurisdicción de la Provincia de JUJUY.

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-44000655- -APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-619-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, se incorporaron las Circulares Modificatorias Sin Consulta N° 1 y N° 2, cuya aprobación nada obsta.

Que el 29 de Mayo de 2023 se celebró al acta de apertura del mencionado proceso licitatorio, de la que surge que no se presentó Oferente alguno, quedando en consecuencia el mismo

desierto.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Circulares Modificadorias Sin Consulta N° 1 y N° 2, que como documentos N° PLIEG-2023-38603457-APN-LYC#DNV y PLIEG-2023-57523282-APN-LYC#DNV forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el Proceso de Contratación N° 46-0176-LPU22, para la ejecución de la OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO: SAN SALVADOR DE JUJUY – EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA, SECCIÓN: RIO YALA (km. 1.705,75) – VOLCÁN (Km. 1.732,48), en Jurisdicción de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto) desafectará la Partida Presupuestaria otorgada oportunamente para la citada obra.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, quien procederá a cargar el presente acto administrativo en la plataforma CONTRAT.AR, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a Licitación.

